



**INFORME SECRETARIAL.**

Señor Juez a su despacho la presente demanda **EJECUTIVA SINGULAR**, con el presente memorial de presentación de poder. Sírvase proveer. Sírvase proveer, 19 de noviembre de 2020.

*Janny Guilloth Polo*  
JANNY GUILLOTH POLO  
SECRETARIA

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD**

Soledad, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020).

EJECUTIVO SINGULAR	
<b>Radicado:</b>	087584189001-2018-00075-00
<b>Demandante:</b>	VICTOR MANUEL OJEDA JIMENEZ
<b>Demandado:</b>	LEONARDO RENGIFO MARTINEZ

Del examen realizado a la solicitud de poder otorgado por el señor LEONARDO RENGIFO MARTINEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 71.253.110 en calidad de demandado en el proceso de la referencia al Dr. CESAR AUGUSTO ARDILA LOPEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 72.126.034 y portador de la tarjeta profesional No. 146.380, debe someterse a método de interpretación sistemático, acudiendo a preceptos regulados como el decreto 806 del 2020.

Así las cosas, El Decreto Legislativo No. 806 de junio 4 de 2020, reglamentó el uso de las Tecnologías de la información y Comunicación (TIC), y en el poder se debe demostrar la obtención del mismo poderdante a través de su correo electrónico, formalidad que no se observa en el poder anexo.

Por lo expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE**

**PRIMERO: ABSTENERSE** de Reconocer personería para recibir y cobrar títulos judiciales, al Dr. al Dr. CESAR AUGUSTO ARDILA LOPEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 72.126.034 y portador de la tarjeta profesional No. 146.380, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del auto.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLACE,**

*Cesar Enrique Peñalosa Gomez*  
CESAR ENRIQUE PEÑALOZA GOMEZ  
EL JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES DE SOLEDAD  
Hoy 20 -11-2020 se  
Notifico por Estado No. 88 la anterior providencia.  
*Janny Guilloth Polo*  
JANNY GUILLOTH POLO  
SECRETARIA